



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro.



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 077 -2019-MPL/GDUA-SGOPC.

EXP N° 5613-2019

Pueblo Libre, 06 de noviembre del 2019

EL SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Visto, los Expedientes N° 5613-2019, mediante el cual los administrados **ROSA LAMONJA GARAY, HUGO LAMONJA GARAY, y WALTER LAMONJA GARAY** identificados con DNI N° 07958489, 07738461 y 07926789, respectivamente; con domicilio fiscal en Lote N° 11 Mz C (Jr. José Lizier Tersi N° 255) Pueblo Libre, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación N° 055-2019-MPL-GDUA-SGOPC, de fecha 30 de setiembre del 2019, se le comunica al administrado que, habiendo revisado los documentos presentados, se ha podido determinar que los planos no coinciden en su totalidad, con lo solicitado toda vez que el inmueble según planos adjuntos corresponderían al distrito de Magdalena del Mar, otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles para levantar dicha observación; y, cuya notificación fue debidamente recepcionada por el administrado;

Que, con fecha 07 de octubre del 2019, y mediante anexo 1 del expediente de Visto, los administrados adjunta los planos, señalando que el predio materia de estudio se encuentra en el distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante Notificación N° 059-2019-MPL-GDUA-SGOPC, de fecha 09 de octubre del 2019, se comunica al administrado que, de la revisión de la documentación presentada así como de los planos anexos se ha encontrado diferencias y omisiones, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para presentar lo requerido; y, cuya notificación fue debidamente recepcionada por el administrado;

Que, mediante Informe N° 253-2019-MPL-GDUA/SGOPC/RLRCH, del técnico de Catastro, da cuenta que a la fecha se ha vencido ampliamente el plazo otorgado a los administrados para que subsanen los documentos señalados en la Notificación N° 059-2019-MPL-GDUA-SGOPC, de fecha 09 de octubre del 2019, sin que estos hayan presentado documentación alguna; por lo que se deberá de declarar improcedente el trámite solicitado;

Que, conforme lo establece el Artículo 202° del citado cuerpo legal, "en los procedimientos indicados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento.....";

En uso de las facultades que confiere a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro la Ordenanza N° 527-MPL.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar el **ABANDONO**, del presente documento administrativo, por los considerandos expuestos en la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C: Interesado.
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente (2).
Secretaría General.
Expediente.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro

ING. WILMER JORGE DE LA CRUZ RAZON
Subgerente